

Señor
Alvaro David Nogales y Platon
GERENTE GENERAL
E. MAULME C.A.
Presente.-

Asunto: Entrega/transfencia a título fiduciario de acciones

Señor Gerente General:

Mediante la presente carta/nota de cesión ponemos en su conocimiento la entrega/transfencia a título fiduciario de acciones de la compañía E. MAULME C.A., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:	CESSIONARIO:
RUC:	
Nacionalidad:	
Representante:	
No. de acciones cedidas:	No. de acciones cedidas:
Título de acciones No.	Título de acciones No.

52	52
582.660 de US\$ 1 cada una.	582.660 de US\$ 1 cada una.
S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.	
Fideicomisos S.A., antes denominada Unificada	
Heimdaltrust Administradora de Fondos y	
Ecuatoriana	
1792385636001	
Fideicomiso Accionario EMAULME	
MANEJA YA S.A de CV.	
MYA170207UT8	
Mexicana	
582.660 de US\$ 1 cada una.	
52	

Esta entrega/transfencia a título fiduciario de acciones incluye todos los derechos y obligaciones que les son inherentes.

Agradecemos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

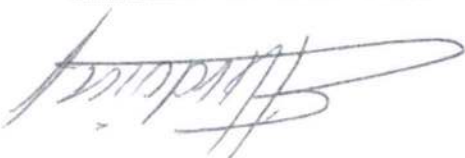
Muy atentamente,

Fideicomiso Accionario EMAULME
p. Heimdaltrust Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.

CESSIONARIO

Esteban Patricio Herdoiza Holguin
CC: 1801504042
APODERADO
MANEJA YA S.A DE CV

CESSIONARIO



RECIBIDO: E. MAULME C.A.
Guayaquil, 06 de marzo del 2018

015

015 - 272

1801504042

HERDOZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

LA MATRIZ

PAPOCUIA

AMATO

CANTON

PROVINCIA

TUNGURAHUA

CIRCONSCRIPCION

ZONA

APellidos y Nombres

CIUDAD

4 DE FEBRERO 2016

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

2014-10-20

FECHA DE EMISION

2014-10-20

FECHA DE EXPIRACION

AMATO

LA MATRIZ

PAPOCUIA

AMATO

CANTON

PROVINCIA

TUNGURAHUA

CIRCONSCRIPCION

ZONA

APellidos y Nombres

CIUDAD

4 DE FEBRERO 2016

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

180150404-2

CIUDAD

APellidos y Nombres

HERDOZA HOLGUIN

ESTEBAN PATRICIO

LA MATRIZ

PAPOCUIA

AMATO

CANTON

PROVINCIA

TUNGURAHUA

CIRCONSCRIPCION

ZONA

4 DE FEBRERO 2016

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

NOTARÍA DÉCIMA CANTÓN AMBATO



20181801010P00357

a: 002-001-000017592

NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA

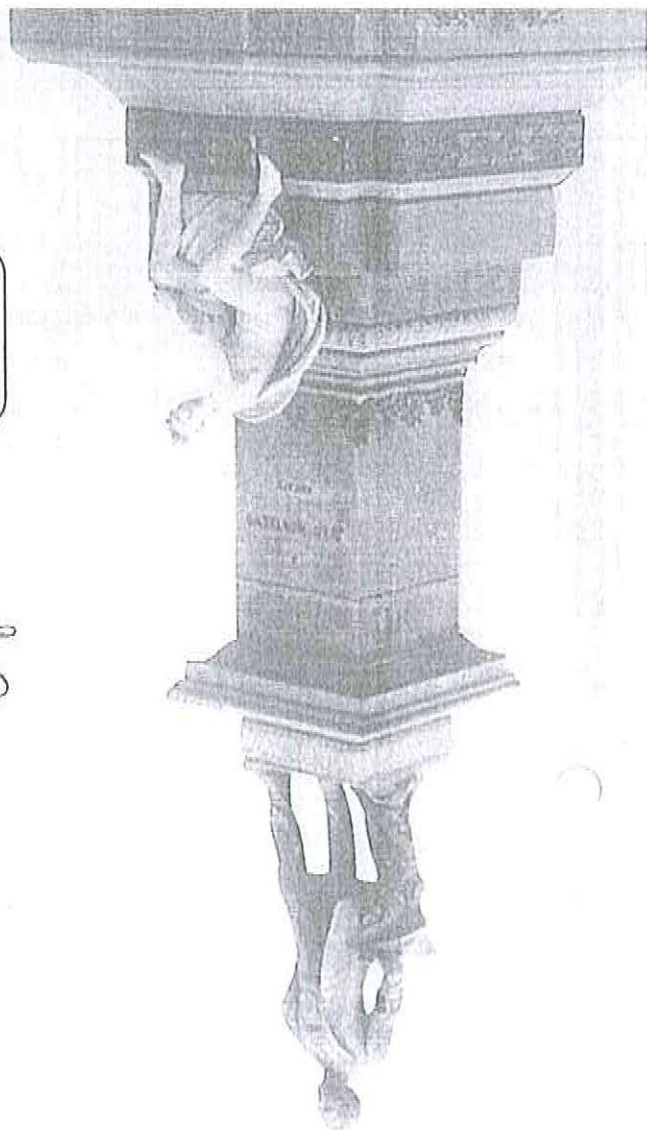
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

20181801010P00357
ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
REGALIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)
OTORGADO POR
No. Documento de
No. Documento de

Dña. María F. Villacreses
NOTARIA

Av. Indoamérica y Pedro Vasconez, diagonal a CNT,
vía a Quito - IZAMBA,
Tel.: (03) 2 854 311 - Cel: 0999 646 987
E-mail: mary_villacreses@hotmail.com





20181801010P00357

NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA
NOTARIA DECIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Factura: 002-001-000017592



Escritura N°: 20181801010P00357

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALLEJAS SEVILLA MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	017612039	MEXICANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

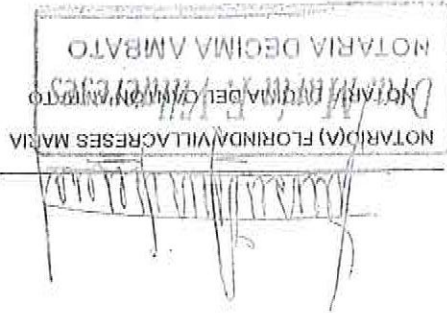
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801504042	ECUATORIA	MANDATARIO	

UBICACION	Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO
Dra. Mariana F. Villacreses
Notaria

PODER ESPECIAL

CODIGO NUMERICO: 20171801010P00357
FACTURA NUMERO: 002-001-000017592

QUE OTORGA: MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA
A FAVOR DE: Abogado ESTEBAN PATRICIO HERDOIZA HOLGUIN
CANTIDAD: INDETERMINADA
COPIAS: DOS

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, DOCTORA MARIA FLORINDA VILLACRESES, Notaria Décima del cantón Ambato, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, de estado civil soltero, portador del Pasaporte mexicano número: G17612039, en calidad de Administrador Único, en representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima, conforme consta de la documentación que en copia certificada se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de México D.F., y de tránsito por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaz para obligarse y contratar, y dice: Que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL al tenor de estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA portador del pasaporte mexicano número G17612039, en su calidad de Administrador Único, a nombre y representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima de capital variable,

domiciliada en la ciudad de México, identificada con el Registro Federal de Contribuyentes numero MYA170207UT8. El compareciente es de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de México D.F. y de tránsito por esta ciudad de Ambato. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos y facultades, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Esteban Patricio Herdoiza Holguín, portador de la cedula de identidad número: uno ocho cero uno cinco cuatro cero cuatro guión dos (180150404-2), a fin de que en vista de las obligaciones establecidas en el artículo innumerado a continuación del artículo doscientos veinte y uno (221) de la Ley de Compañías de Ecuador para accionistas extranjeros en compañías ecuatorianas, pueda el Apoderado exclusivamente contestar demandas a nombre de la compañía mandante y, de esta manera, cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados cuentan con todas las facultades en derecho, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión. El presente poder tendrá la duración requerida, hasta el cumplimiento del mandato. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas necesarias para la validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Esteban Herdoiza, Mat. 8-147 C.A.P. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. María F. Villacreses

Notaria

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que fue al
comparciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De
todo cuanto Doy Fe.-

[Signature]

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA

Pasaporte No. 617612039

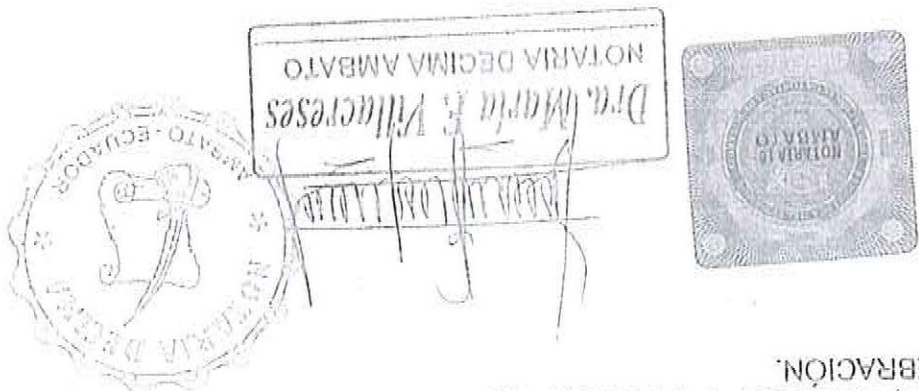
Dir. Av. Ejército Nacional 225, Miguel Hidalgo, México
Tel. 5518722362

Correo electrónico: maurics88@gmail.com

DRA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO



SE OTORGA ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
CELEBRACIÓN.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801504042

Nombres del ciudadano: HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: CALLEJAS SEVILLA MARIA DEL P

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2006

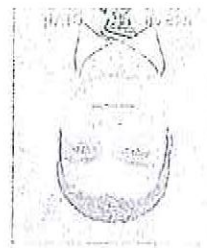
Nombres del padre: HERDOIZA JAIME CRISTOBAL

Nombres de la madre: HOLGUIN MERCEDES MARIA C

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARTHA JIMENA ASSES SISALEMA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 10 - TUNGURAHUA - AMBATO



Nº de certificado: 180-094-07397

180-094-07397

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente







AG/JECR/3400/cnpo

----- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA.-----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS DIECISEIS.-----

----- FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.-----

----- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a dos de febrero del dos mil dieciséis. --

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del

Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: LA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MANEJA YA", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores MAURICIO JAVIER

CALLEJAS SEVILLA y DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, en los términos siguientes: -

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protestó a los comparecientes para que se condujeran con la verdad,

advertiéndoles que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y

los apercibi de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad. -----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el Permiso de la

Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, de fecha

primero de febrero del dos mil dieciséis, con número de Clave Única del Documento

(CUD) "A201702011237492679", que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra

"A".

Exposio lo anterior, se otorga la siguiente: -----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Los señores MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA y DANIELA

GUTIÉRREZ DÁVILA, por este acto constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características:-----

-----E S T A T U T O-----

PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará "MANEJA YA", la que irá

seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus

abreviaturas S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en la CIUDAD DE MÉXICO,

sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los

Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero y la sociedad podrá además someterse a

diferentes jurisdicciones.-----

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:-----

a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales.

b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y

manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en



instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país.-----

c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto nacionales como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinacionales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica.-----

d).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enolamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio.-----

e).- La compra, venta, renta y arrendamiento tradicional y/o financiero, importación y exportación de equipo, de las unidades vehiculares que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de la sociedad, llantas, refacciones en general, maquinaria automotriz, accesorios, grasas, lubricantes, combustibles tradicionales, ecológicos, cualquier otro tipo de energía alterna, así como todos aquellos insumos o elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. Así también para con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras.-----

f).- Venta de espacios para publicidad en bienes muebles e inmuebles, tanto de la sociedad mercantil como de terceros.-----

g).- La compra y/o alquiler de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de módulos, de mantenimiento, oficinas, terminales, sucursales, agencias y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

h).- La obtención y/o, otorgamiento de créditos con particulares, sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito, instituciones financieras y/o sociedades de inversión.-----

i).- La adquisición mediante arrendamiento, usufructo o en propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles para la debida operación y explotación del objeto social. -

j).- Brindar la asesoría a todas las empresas, sociedades nacionales o extranjeras y/o asociaciones civiles, agrupaciones y/o personas físicas relacionadas con el objeto social. Así como tener la representación o ser comisionista, agente y/o intermediario dentro y/o fuera de la República Mexicana.-----

k).- En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, meditaciones y/o toda clase de contratos que en la forma más amplia puedan efectuarse para el cumplimiento de su objeto social directo, conexo y/o a fin.-----



l).- Adquirir, construir o por cualquier otro titulo legal, poseer y utilizar toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles, necesarios o convenientes a la mejor realizacion del objeto social.-----

m).- Celebrar toda clase de convenios, contratos y ejecutar toda clase de actos juridicos, tendientes a la realizacion del objeto social.-----

n).- Comprar o arrendar los bienes inmuebles y muebles necesarios, a fin de llevar a cabo su objeto social, así como instalar todo tipo de establecimientos relacionados con el objeto anterior.-----

ñ).- Otorgar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos, con o sin garantía real o personal, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----

o).- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación.-----

p).- Adquirir, arrendar, poseer adquirir, enajenar y utilizar bajo cualquier titulo legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social.-----

q).- Realizar las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociados con otras personas o empresas, o bien contratando aquellas a su vez, total o parcialmente con terceros.-----

r).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesión especial.-----

s).- La celebración de toda clase de contratos civiles y laborales mercantiles e industriales y el otorgamiento de todo tipo de documentos, especialmente aquellos que fueran necesarios para la realización de los objetos antes indicados, incluidos aquellos actos que sean anexos, conexos o incidentales.-----

CUARTO.- DURACIÓN. La Duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contando a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.-----

QUINTO.- CAPITAL. El Capital Social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,-----

La porción variable podrá ser aumentada o disminuida por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-----



OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas por un Consejo de Administración o un Administrador Único quienes podrán ser o no, accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo y tendrán los poderes y facultades que se les otorguen indefinidamente y

reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- participación social de que se trate y los títulos que la representen, entendiéndose por en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor las acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si

SÉPTIMO.- DE LOS EXTRANJEROS. "Ninguna persona extranjera, física o moral, pago de dividendos o intereses que a los accionistas corresponda.----- llevarán adheridos cupones que se desprendarán y entregarán a la Sociedad contra el F).- Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más Acciones y amparar una o varias Acciones. -----

mismos Consejeros o por el Administrador Único, siempre serán nominativos y podrán mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los los Accionistas, certificados provisionales de sus Acciones, los cuales contendrán los E).- Mientras se expiden los títulos definitivos de las Acciones, se expedirán a favor de suscripción de nuevas acciones, según sea el caso.-----

excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura o de la de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro Clausula relativa a los extranjeros, que figura en este Estatuto y deberán expedirse y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán además la D).- Los títulos de las Acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo C).- Cada Acción da derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.-----

los socios fundadores se reserven privilegio alguno.----- B).- Las Acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que Mercantiles.-----

a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que se asentarán los datos proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital. -- términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de Acciones, en A).- La Asamblea General que decreta los aumentos del Capital, señalará la forma y



hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo.

Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la integración de éste y sus sesiones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito.

Los administradores, gerentes y los comisarios, para el ejercicio de su cargo, no caucionarán su manejo, salvo que la Asamblea que los designe, así lo determine.

NOVENO.- DE LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se encuentran las siguientes:

a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo;

b).- Transigir;

c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores;

d).- Articular y absolver posiciones;

e).- Recusar;

f).- Hacer y recibir pagos;

g).- Para reconocer y desconocer documentos;

h).- Quererllarse;

i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;

j).- Hacer cesión de bienes;

k).- Para otorgar perdones; y

l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.



C).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

D).- Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, por lo que podrá girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Aun cuando se encuentra comprendido dentro de los poderes conferidos se hace constar de manera expresa que los representantes quedan investidos de toda clase de facultades para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Sociedad; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarlas la autorización.

E).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral.

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres



romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

(F).- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las Fracciones Primera, Segunda y Tercera (romano) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, y ochocientos sesenta y seis, todos del mismo ordenamiento legal.-----

(G).- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----



H).- Para nombrar directores generales y demás funcionarios de la Sociedad. -----

I).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. -----

DÉCIMO.- DE LA VIGILANCIA. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que no estén reservadas a las Extraordinarias, las que se encargarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma Ley. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptados en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas señaladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el procedimiento para la disolución será el que señalan los artículos doscientos treinta y siguientes de la misma Ley. -----

Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en los términos señalados por los artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y siete al doscientos cuarenta y nueve, inclusive de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La porción mínima del Capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrita y pagada en efectivo en las siguientes proporciones: -----

ACCIONISTAS ----- **ACCIONES** ----- **VALOR** -----

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA ----- NOVENTA ----- CUARENTA Y NUEVE MIL -----

Y NUEVE ----- QUINIENTOS PESOS, -----

MONEDA NACIONAL. -----

DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA ----- UNA ----- QUINIENTOS PESOS, -----

MONEDA NACIONAL. -----



TOTAL.....CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS,-----

MONEDA NACIONAL,-----

SEGUNDO.- Los otorgantes por este acto y por unanimidad de votos toman los

siguientes acuerdos:-----

A).- Que la Sociedad sea Administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual

designan al señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, quien para el ejercicio de

su cargo gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en

el artículo NOVENO del estatuto social.-----

La persona antes mencionada acepta y toma posesión de su cargo.-----

B).- Que la Vigilancia de la Sociedad quede encomendada a un Comisario para lo cual

designan a la señoría DANIELA GUTIERREZ DAVILA.-----

Las personas antes mencionadas aceptan y toman posesión de sus cargos.-----

TERCERO.- Que designan apoderados de la Sociedad a los señores MARIA

MAGDALENA GARCIA PÉREZ, DANIELA GUTIERREZ DAVILA y PEDRO VÁZQUEZ

TORRES, quienes gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y

facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del

artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que

requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis,

ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil

Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados

Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se

encuentran las siguientes:-----

a).- Promover y desistirse aun del juicio de amparo;-----

b).- Transigir;-----

c).- Comprometer en árbitros y arbitrajes o amigables componedores;-----

d).- Articular y absolver posiciones;-----

e).- Recusar;-----

f).- Hacer y recibir pagos;-----

g).- Para reconocer y desconocer documentos;-----

h).- Querrelarse;-----

i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;-----

j).- Hacer cesión de bienes;-----

k).- Para otorgar perdones; y-----

l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo

párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de



México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Asociación; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarlas la autorización. -----

D).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral. -----

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en



los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

(E).- Poder General para Actos de Administración limitado para que comparezca de una manera enunciativa mas no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Cámaras de Comercio Locales, Regionales o Nacionales, y realice todas y cada una de las gestiones y trámites, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa, el presentar avisos, altas, bajas, suspensión de actividades, declaraciones tanto anuales como parciales, modificaciones, devoluciones de impuestos y en general de todo tipo de contribuciones, compensaciones, así como promover todo tipo de recursos administrativos a fin de dar seguimiento en todas y cada una de sus fases a todo tipo de requerimientos, sanciones, multas y auditorías, hasta su total solución, presentar documentación y recogerla, obtener la firma digital que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tramitación, obtención, modificación, revocación y cancelación de los datos de creación de la firma electrónica avanzada y/o el certificado de firma electrónica avanzada, o la que los sustituya, ante el Servicio de Administración



Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como firmar la documentación pública o privada que fuere necesaria para cumplir con dicho fin. -----

Dichas facultades tendrán vigencia hasta que la Asamblea o el Órgano de Administración las revoque. -----

-----G E N E R A L E S-----

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: -----

EL SEÑOR MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, mexicano por naturalización, hijo de padres extranjeros, originario de Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador, lugar donde nació el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, Empleado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "CASM880802DV1", -----

Clave Única de Registro de Población: "CASM880802HNELVRO0", -----

LA SEÑORA DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, soltera, Empleada, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "GUDD9110178Y2", -----

Clave Única de Registro de Población: "GUDD911017MDFTVN04", -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio los concebí legítimamente capacitados para la celebración de este acto. -----

II.- Que advertí a los comparecientes la obligación para presentar al suscrito dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento, la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso de no hacerlo, procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

III.- Que para cerciorarme de las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios o accionistas de la sociedad, solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal y al no proporcionármelas, les advertí que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. -----



V.- Que les hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer por sí

misimos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito.

VI.- Que les lei y expliqué íntegramente este instrumento a los comparecientes y

estando conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el

día siete del mismo febrero, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE.

DANIELA GUTIERREZ DÁVILA. FIRMA.

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA. FIRMA.

FIRMA DEL NOTARIO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE

AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. DOY FE.

-----Rúbrica-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del

Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades

Federativas, a continuación se transcribe.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con

ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- Huixquilucan, Estado de México, a diez de febrero del año dos mil

dieciséis, con esta fecha y bajo la letra "C", agrego al apéndice la Constancia de

Recepción de Aviso de Uso, expedido por la Dirección General de Normalidad

Mercantil de la Secretaría de Economía.

DOY FE.

-----Rúbrica-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL

QUINIENTOS SESENTA, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "MANEJA YA", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO "SOLICITANTE", VA EN CATORCE

PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.



HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS

MIL DIECISIETE.

DOY FE.

AQUEL.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	
EDO. DE MEX.	
México	
Apostille	
122080	
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)	
Derechos \$ 200.00	
No. Orden 122080/2018	
En México el presente documento público ha sido firmado por	
LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	
quien actúa en calidad de	
NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENA Y CINCO DEL ESTADO	
DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN	
y está revestido del sello correspondiente a	
ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ NOTARIO PÚBLICO	
Nº. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN	
Certificado en	
ESTADO DE MÉXICO	
por	
LIC. LUCERO HERNÁNDEZ SANCHEZ, JEFA DEL	
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES	
el 02 de	
febrero	
de 2018	
Firma	
<i>[Handwritten signature]</i>	
ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
14-02-2018 09:03:11	



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento
20170004699100L9

III.4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ SI

☐ NO

Por instrumento No. 20560

Fecha:

02/02/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

ARTURO GONZALEZ

No.

95

Estado:

México

Municipio:

Huixquilucan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MANEJA YA S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales. b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país. c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto acciones como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinationales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica. d).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enroblamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio.

Capital social mínimo

50,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Administración

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MAURICIO JAVIER DANIEL	CALLEJAS	SEVILLA	Mexicana	CASMA80802DVI 99	500.0	49,500.00			
	GUTIERREZ	DAVILA	Mexicana	GUDD9110178V2 1	500.0	500.00			



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad 20170004699100L9
Número Único de Documento

Con facultades para: ☐ Colegiada ☒ Unipersonal

Gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en el artículo NOVENO del estatuto social.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MAURICIO JAVIER	CALLEJAS	SEVILLA	ADMINISTRADOR UNICO	

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIA MAGDALENA	GARCIA	PEREZ		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
DANIELA	GUTIERREZ	DAVILA		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
PEDRO	VAZQUEZ	TORRES		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.

Órgano de vigilancia conformado por:
COMISARIO: DANIELA GUTIERREZ DAVILA

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201702011237492679

Fecha:

01/02/2017

Datos de inscripción
NCI

201700046991

Fecha inscripción

Fecha ingreso 14/03/2017 08:28:04 T.CENTRO
Responsable de oficina



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento
20170004699100L9

28/04/2017 03:11:43 T.CENTRO

Adán Ochoa Pérez

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ciudadana (o):

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
2017
ELECCIONES
CAMBIAMOS
TU DECISIÓN

IMPJCM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

030
JUNTA No

030 - 033
NÚMERO

1707782486
CÉDULA

POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCONSCRIPCION 1
CANTON
QUITO
RUMIPAMBA
PARROQUIA

ZONA 1

2 DE ABRIL 2017
ELECCIONES GENERALES 2017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V2343V4222

0007055112

2015-01-10
FECHA DE EXPIRACION

2023-01-10
FECHA DE EXPIRACION

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GARCIA CARMEN ROSAURA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

POLIT JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

170778248-6
Nº

CÉDULA DE
Ciudadania
POLIT GARCIA
ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
DEMACAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
1980-08-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO
CECILIA MARGARITA
MUNOZ BURGOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:

ALVARO JOSE POLIT GARCIA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS Y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigesimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.

ALVARO JOSE POLIT GARCIA
C.C. 1707782486

ESPACIO EN
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 3146 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPETITORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS, 18 MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
1792385636001

FIDEICOMISO ACCIONARIA EMALME

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

HEIMDAL TRUST ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS
OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
S/N
SI

FEC. NACIMIENTO: 06/08/2012
FEC. INSCRIPCIÓN: 06/08/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/08/2012
FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/02/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: EL BATÁN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA Ubicación: i@holdun.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Don derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN
1 ZONA 91 PICHINCHA
ABERTOS
CERRADOS
0



Código: RIMRUC2017001719961
Fecha: 17/11/2017 11:14:47 AM

Código: RIMRUC2017001719961
Fecha: 17/11/2017 11:14:47 AM



Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: EL BATÁN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL
Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Teléfono Trabajo: 022263253 Email: ifo@holdun.com.ec

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE COMERCIAL:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

FEC. INICIO ACT.: 24/07/2012

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NÚMERO RUC:
Razón Social:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

1792385636001

FIDEICOMISO ACCIONARIAL EMALME



Señor
Alvaro David Nogales y Plátón

GERENTE GENERAL

E. MAULME C.A.

Presente.-

Asunto: Entrega/transferencia a título fiduciario de acciones

Señor Gerente General:

Mediante la presente carta/nota de cesión ponemos en su conocimiento la entrega/transferencia a título fiduciario de acciones de la compañía E. MAULME C.A., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:

RUC:

Nacionalidad:

Representante:

No. de acciones cedidas:

Título de acciones No. 40

Fideicomiso Accionario MEP

1792215722001

Ecuatoriana

Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., antes denominada Unifida S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

72.832 de US\$ 1 cada una.

40

MANEJA YA S.A de CV.

MYA170207UT8

Mexicana

72.832 de US\$ 1 cada una.

40

CESIONARIO:

No. Identificación:

Nacionalidad:

No. de acciones cedidas:

Título de acciones No.

Esta entrega/transferencia a título fiduciario de acciones incluye todos los derechos y obligaciones que les son inherentes.

Agradezco se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,

Fideicomiso Accionario MEP
p. Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
CEDENTE

CESIONARIO
Esteban Patricio Herdoiza Holguín
CC: 1801504042
APODERADO
MANEJA YA S.A DE CV

RECIBIDO: E. MAULME C.A.
Guayaquil, 06 de marzo del 2018



015
015 - 272
1801504042

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIUDAD
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA
 CIRCUNSCRIPCION



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 EMISION Y CANCELACION

CIUDAD DE
180150404-2

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CIUDAD
LA MATRIZ
 CANTON
LA MATRIZ
 PARROQUIA
LA MATRIZ
 ZONA
LA MATRIZ
 CIRCUNSCRIPCION

015 - 272
1801504042

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIUDAD
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA
 CIRCUNSCRIPCION



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 EMISION Y CANCELACION

CIUDAD DE
180150404-2

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CIUDAD
LA MATRIZ
 CANTON
LA MATRIZ
 PARROQUIA
LA MATRIZ
 ZONA
LA MATRIZ
 CIRCUNSCRIPCION

015 - 272
1801504042

HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIUDAD
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA
 CIRCUNSCRIPCION



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016


NOTARÍA DÉCIMA CANTÓN AMBATO



20181801010P00357

a: 002-001-000017592

NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA

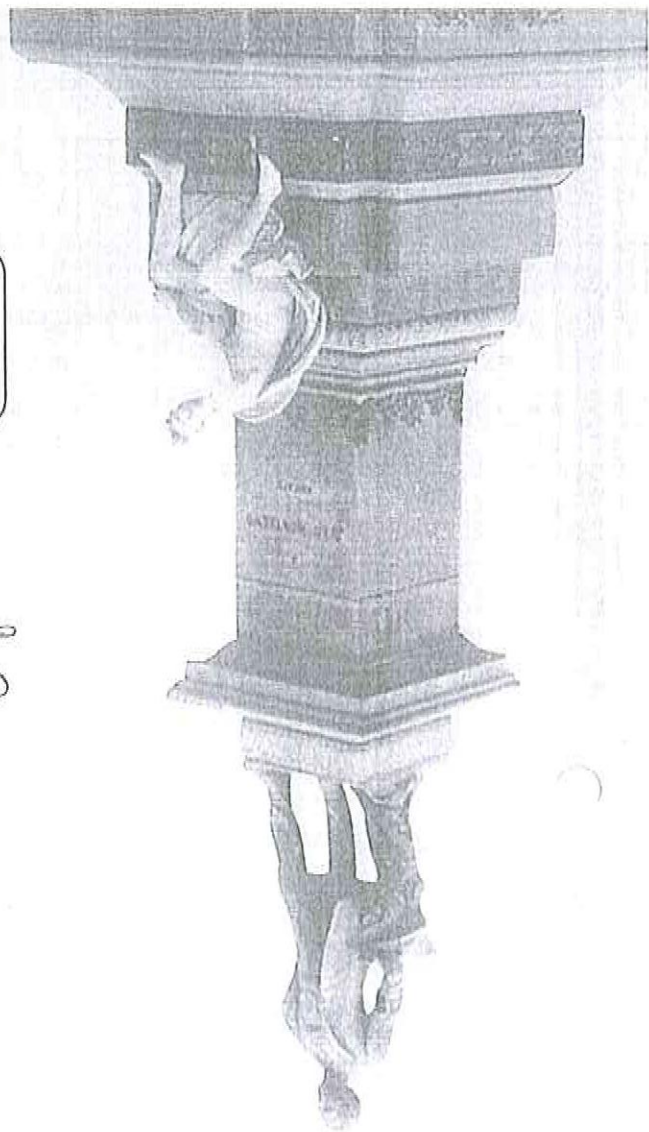
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

20181801010P00357
ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
REGALIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)
OTORGADO POR
No. Documento de
No. Documento de

Dña. María F. Villacreses
NOTARIA

Av. Indoamérica y Pedro Vasconez, diagonal a CNT,
vía a Quito - Iizamba,
Tel.: (03) 2 854 311 - Cel: 0999 646 987
E-mail: mary_villacreses@hotmail.com





20181801010P00357

NOTARIO(A) FLORINDA VILLACRESES MARIA
NOTARIA DECIMA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Factura: 002-001-000017592



Escritura N°: 20181801010P00357

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2018, (13:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALLEJAS SEVILLA MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	017612039	MEXICANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

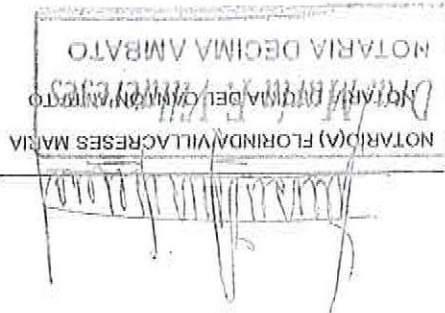
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801504042	ECUATORIA	MANDATARIO	

UBICACION	Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO
Dra. Mariana F. Villacreses
Notaria

PODER ESPECIAL

CODIGO NUMERICO: 20171801010P00357
FACTURA NUMERO: 002-001-000017592

QUE OTORGA: MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA
A FAVOR DE: Abogado ESTEBAN PATRICIO HERDOIZA HOLGUIN
CUANTIA: INDETERMINADA
COPIAS: DOS

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, DOCTORA MARIA FLORINDA VILLACRESES, Notaria Décima del cantón Ambato, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, de estado civil soltero, portador del Pasaporte mexicano número: G17612039, en calidad de Administrador Único, en representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima, conforme consta de la documentación que en copia certificada se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de México D.F., y de tránsito por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaz para obligarse y contratar, y dice: Que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL al tenor de estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA portador del pasaporte mexicano número G17612039, en su calidad de Administrador Único, a nombre y representación de la Sociedad denominada MANEJA YA Sociedad Anónima de capital variable,

domiciliada en la ciudad de México, identificada con el Registro Federal de Contribuyentes numero MYA170207UT8. El compareciente es de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de México D.F. y de tránsito por esta ciudad de Ambato. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos y facultades, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Esteban Patricio Herdoiza Holguín, portador de la cedula de identidad número: uno ocho cero uno cinco cuatro cero cuatro guión dos (180150404-2), a fin de que en vista de las obligaciones establecidas en el artículo innumerado a continuación del artículo doscientos veinte y uno (221) de la Ley de Compañías de Ecuador para accionistas extranjeros en compañías ecuatorianas, pueda el Apoderado exclusivamente contestar demandas a nombre de la compañía mandante y, de esta manera, cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados cuentan con todas las facultades en derecho, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión. El presente poder tendrá la duración requerida, hasta el cumplimiento del mandato. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas necesarias para la validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Esteban Herdoiza, Mat. 8-147 C.A.P. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO
Dra. María F. Villacreses

Notaria

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que fue al
comparciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De
todo cuanto Doy Fe.-

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA

Pasaporte No. 617612039

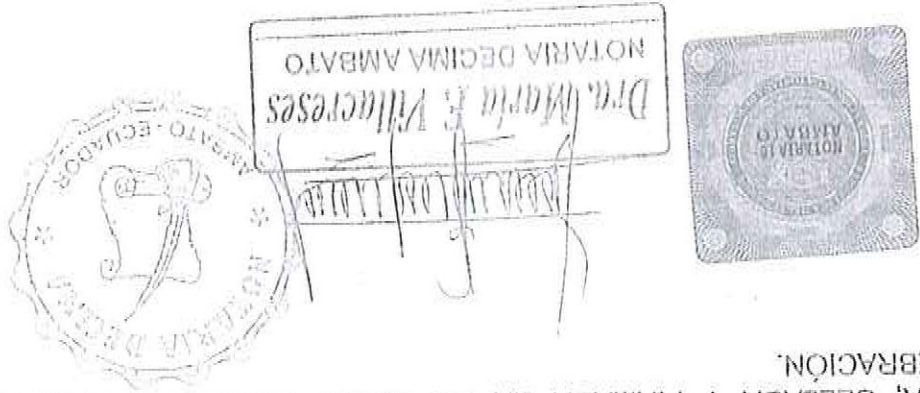
Dir. Av. Ejército Nacional 225, Miguel Hidalgo, México
Tel. 5518722362

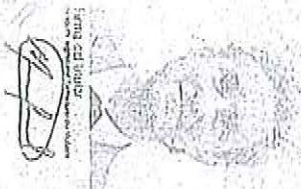
Correo electrónico: maurics88@gmail.com

DRA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO



SE OTORGA ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
CELEBRACIÓN.





POMEXCALLEJAS<SEVILLA<MAURICIO<JAVIER<<<<
G176120597MEX8608028m7503050<<<<<<<<<<<DD

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos

1. **NAME** _____
 2. **DATE** _____
 3. **TIME** _____
 4. **LOCATION** _____
 5. **REMARKS** _____
 6. **SIGNATURE** _____
 7. **DATE** _____
 8. **TIME** _____
 9. **LOCATION** _____
 10. **REMARKS** _____
 11. **SIGNATURE** _____
 12. **DATE** _____
 13. **TIME** _____
 14. **LOCATION** _____
 15. **REMARKS** _____
 16. **SIGNATURE** _____
 17. **DATE** _____
 18. **TIME** _____
 19. **LOCATION** _____
 20. **REMARKS** _____
 21. **SIGNATURE** _____
 22. **DATE** _____
 23. **TIME** _____
 24. **LOCATION** _____
 25. **REMARKS** _____
 26. **SIGNATURE** _____
 27. **DATE** _____
 28. **TIME** _____
 29. **LOCATION** _____
 30. **REMARKS** _____
 31. **SIGNATURE** _____
 32. **DATE** _____
 33. **TIME** _____
 34. **LOCATION** _____
 35. **REMARKS** _____
 36. **SIGNATURE** _____
 37. **DATE** _____
 38. **TIME** _____
 39. **LOCATION** _____
 40. **REMARKS** _____
 41. **SIGNATURE** _____
 42. **DATE** _____
 43. **TIME** _____
 44. **LOCATION** _____
 45. **REMARKS** _____
 46. **SIGNATURE** _____
 47. **DATE** _____
 48. **TIME** _____
 49. **LOCATION** _____
 50. **REMARKS** _____
 51. **SIGNATURE** _____
 52. **DATE** _____
 53. **TIME** _____
 54. **LOCATION** _____
 55. **REMARKS** _____
 56. **SIGNATURE** _____
 57. **DATE** _____
 58. **TIME** _____
 59. **LOCATION** _____
 60. **REMARKS** _____
 61. **SIGNATURE** _____
 62. **DATE** _____
 63. **TIME** _____
 64. **LOCATION** _____
 65. **REMARKS** _____
 66. **SIGNATURE** _____
 67. **DATE** _____
 68. **TIME** _____
 69. **LOCATION** _____
 70. **REMARKS** _____
 71. **SIGNATURE** _____
 72. **DATE** _____
 73. **TIME** _____
 74. **LOCATION** _____
 75. **REMARKS** _____
 76. **SIGNATURE** _____
 77. **DATE** _____
 78. **TIME** _____
 79. **LOCATION** _____
 80. **REMARKS** _____
 81. **SIGNATURE** _____
 82. **DATE** _____
 83. **TIME** _____
 84. **LOCATION** _____
 85. **REMARKS** _____
 86. **SIGNATURE** _____
 87. **DATE** _____
 88. **TIME** _____
 89. **LOCATION** _____
 90. **REMARKS** _____
 91. **SIGNATURE** _____
 92. **DATE** _____
 93. **TIME** _____
 94. **LOCATION** _____
 95. **REMARKS** _____
 96. **SIGNATURE** _____
 97. **DATE** _____
 98. **TIME** _____
 99. **LOCATION** _____
 100. **REMARKS** _____
 101. **SIGNATURE** _____
 102. **DATE** _____
 103. **TIME** _____
 104. **LOCATION** _____
 105. **REMARKS** _____
 106. **SIGNATURE** _____
 107. **DATE** _____
 108. **TIME** _____
 109. **LOCATION** _____
 110. **REMARKS** _____
 111. **SIGNATURE** _____
 112. **DATE** _____
 113. **TIME** _____
 114. **LOCATION** _____
 115. **REMARKS** _____
 116. **SIGNATURE** _____
 117. **DATE** _____
 118. **TIME** _____
 119. **LOCATION** _____
 120. **REMARKS** _____
 121. **SIGNATURE** _____
 122. **DATE** _____
 123. **TIME** _____
 124. **LOCATION** _____
 125. **REMARKS** _____
 126. **SIGNATURE** _____
 127. **DATE** _____
 128. **TIME** _____
 129. **LOCATION** _____
 130. **REMARKS** _____
 131. **SIGNATURE** _____
 132. **DATE** _____
 133. **TIME** _____
 134. **LOCATION** _____
 135. **REMARKS** _____
 136. **SIGNATURE** _____
 137. **DATE** _____
 138. **TIME** _____
 139. **LOCATION** _____
 140. **REMARKS** _____
 141. **SIGNATURE** _____
 142. **DATE** _____
 143. **TIME** _____
 144. **LOCATION** _____
 145. **REMARKS** _____
 146. **SIGNATURE** _____
 147. **DATE** _____
 148. **TIME** _____
 149. **LOCATION** _____
 150. **REMARKS** _____
 151. **SIGNATURE** _____
 152. **DATE** _____
 153. **TIME** _____
 154. **LOCATION** _____
 155. **REMARKS** _____
 156. **SIGNATURE** _____
 157. **DATE** _____
 158. **TIME** _____
 159. **LOCATION** _____
 160. **REMARKS** _____
 161. **SIGNATURE** _____
 162. **DATE** _____
 163. **TIME** _____
 164. **LOCATION** _____
 165. **REMARKS** _____
 166. **SIGNATURE** _____
 167. **DATE** _____
 168. **TIME** _____
 169. **LOCATION** _____
 170. **REMARKS** _____
 171. **SIGNATURE** _____
 172. **DATE** _____
 173. **TIME** _____
 174. **LOCATION** _____
 175. **REMARKS** _____
 176. **SIGNATURE** _____
 177. **DATE** _____
 178. **TIME** _____
 179. **LOCATION** _____
 180. **REMARKS** _____
 181. **SIGNATURE** _____
 182. **DATE** _____
 183. **TIME** _____
 184. **LOCATION** _____
 185. **REMARKS** _____
 186. **SIGNATURE** _____
 187. **DATE** _____
 188. **TIME** _____
 189. **LOCATION** _____
 190. **REMARKS** _____
 191. **SIGNATURE** _____
 192. **DATE** _____
 193. **TIME** _____
 194. **LOCATION** _____
 195. **REMARKS** _____
 196. **SIGNATURE** _____
 197. **DATE** _____
 198. **TIME** _____
 199. **LOCATION** _____
 200. **REMARKS** _____
 201. **SIGNATURE** _____
 202. **DATE** _____
 203. **TIME** _____
 204. **LOCATION** _____
 205. **REMARKS** _____
 206. **SIGNATURE** _____
 207. **DATE** _____
 208. **TIME** _____
 209. **LOCATION** _____
 210. **REMARKS** _____
 211. **SIGNATURE** _____
 212. **DATE** _____
 213. **TIME** _____
 214. **LOCATION** _____
 215. **REMARKS** _____
 216. **SIGNATURE** _____
 217. **DATE** _____
 218. **TIME** _____
 219. **LOCATION** _____
 220. **REMARKS** _____
 221. **SIGNATURE** _____
 222. **DATE** _____
 223. **TIME** _____
 224. **LOCATION** _____
 225. **REMARKS** _____
 226. **SIGNATURE** _____

CELESTAS SEVILLE

MARTINO JAVIER

MEXICANA.

02 05 1993

1000

05 DE 2015
Región de Murcia

Figure 1

1997

25
11
09
09
09
09
22

7
A
7
7
=4
=

U
A
C
F
H
T
T

182080281



La Secretaría de Educación Interiores de los Estados Unidos
 Me encantó, en efecto, el fin de la investigación que me permitiera
 poner en el ámbito de la educación de los niños, el tema de la
 cultura y la educación, y la relación entre la cultura y la educación, y la
 integración de la educación y la cultura, y la cultura y la educación.

[illegible]

It is important to note that the results of the above analysis are based on the assumption that the data are normally distributed. If the data are not normally distributed, the results may be biased. Therefore, it is important to check the normality of the data before using the above analysis.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801504042

Nombres del ciudadano: HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: CALLEJAS SEVILLA MARIA DEL P

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2006

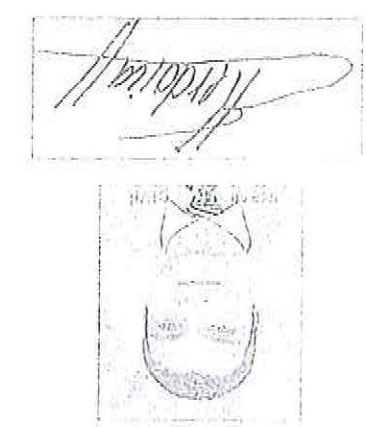
Nombres del padre: HERDOIZA JAIME CRISTOBAL

Nombres de la madre: HOLGUIN MERCEDES MARIA C

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARTHA JIMENA ASSES SISALEMA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 10 - TUNGURAHUA - AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente







AG/JECR/3400/cnpo

----- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA.-----

----- VOLUMEN SEISCIENTOS DIECISEIS.-----

----- FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.-----

----- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a dos de febrero del dos mil dieciséis. --

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del

Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: LA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MANEJA YA", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores MAURICIO JAVIER

CALLEJAS SEVILLA y DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, en los términos siguientes: -

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protestó a los comparecientes para que se condujeran con la verdad,

advertiéndoles que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y

los apercibi de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad. -----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el Permiso de la

Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, de fecha

primero de febrero del dos mil dieciséis, con número de Clave Única del Documento

(CUD) "A201702011237492679", que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra

"A".

Exposio lo anterior, se otorga la siguiente: -----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Los señores MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA y DANIELA

GUTIÉRREZ DÁVILA, por este acto constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características:-----

-----E S T A T U T O-----

PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará "MANEJA YA", la que irá

seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus

abreviaturas S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en la CIUDAD DE MÉXICO,

sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los

Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero y la sociedad podrá además someterse a

diferentes jurisdicciones.-----

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:-----

a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales.

b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y

manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en



instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país.-----

c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto nacionales como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinacionales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica.-----

d).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enolamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio.-----

e).- La compra, venta, renta y arrendamiento tradicional y/o financiero, importación y exportación de equipo, de las unidades vehiculares que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de la sociedad, llantas, refacciones en general, maquinaria automotriz, accesorios, grasas, lubricantes, combustibles tradicionales, ecológicos, cualquier otro tipo de energía alterna, así como todos aquellos insumos o elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. Así también para con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras.-----

f).- Venta de espacios para publicidad en bienes muebles e inmuebles, tanto de la sociedad mercantil como de terceros.-----

g).- La compra y/o alquiler de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de módulos, de mantenimiento, oficinas, terminales, sucursales, agencias y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

h).- La obtención y/o, otorgamiento de créditos con particulares, sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito, instituciones financieras y/o sociedades de inversión.-----

i).- La adquisición mediante arrendamiento, usufructo o en propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles para la debida operación y explotación del objeto social. -

j).- Brindar la asesoría a todas las empresas, sociedades nacionales o extranjeras y/o asociaciones civiles, agrupaciones y/o personas físicas relacionadas con el objeto social. Así como tener la representación o ser comisionista, agente y/o intermediario dentro y/o fuera de la República Mexicana.-----

k).- En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, meditaciones y/o toda clase de contratos que en la forma más amplia puedan efectuarse para el cumplimiento de su objeto social directo, conexo y/o a fin.-----



l).- Adquirir, construir o por cualquier otro titulo legal, poseer y utilizar toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles, necesarios o convenientes a la mejor realizacion del objeto social. -----

m).- Celebrar toda clase de convenios, contratos y ejecutar toda clase de actos juridicos, tendientes a la realizacion del objeto social. -----

n).- Comprar o arrendar los bienes inmuebles y muebles necesarios, a fin de llevar a cabo su objeto social, así como instalar todo tipo de establecimientos relacionados con el objeto anterior. -----

ñ).- Otorgar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos, con o sin garantía real o personal, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. -----

o).- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación. -----

p).- Adquirir, arrendar, poseer adquirir, enajenar y utilizar bajo cualquier titulo legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social. -----

q).- Realizar las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociados con otras personas o empresas, o bien contratando aquellas a su vez, total o parcialmente con terceros. -----

r).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesión especial. -----

s).- La celebración de toda clase de contratos civiles y laborales mercantiles e industriales y el otorgamiento de todo tipo de documentos, especialmente aquellos que fueran necesarios para la realización de los objetos antes indicados, incluidos aquellos actos que sean anexos, conexos o incidentales. -----

CUARTO.- DURACIÓN. La Duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contando a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTO.- CAPITAL. El Capital Social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas. La porción variable es ilimitada. -----

La porción variable podrá ser aumentada o disminuida por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

SEXTO.- DE LAS ACCIONES. -----



OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas por un Consejo de Administración o un Administrador Único quienes podrán ser o no, accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo y tendrán los poderes y facultades que se les otorguen indefinidamente y

reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- participación social de que se trate y los títulos que la representen, entendiéndose por en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor las acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si

SÉPTIMO.- DE LOS EXTRANJEROS. "Ninguna persona extranjera, física o moral, pago de dividendos o intereses que a los accionistas corresponda.----- llevarán adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la Sociedad contra el F).- Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más Acciones y amparar una o varias Acciones. -----

mismos Consejeros o por el Administrador Único, siempre serán nominativos y podrán mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los los Accionistas, certificados provisionales de sus Acciones, los cuales contendrán los E).- Mientras se expiden los títulos definitivos de las Acciones, se expedirán a favor de suscripción de nuevas acciones, según sea el caso.-----

excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura o de la de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro Clausula relativa a los extranjeros, que figura en este Estatuto y deberán expedirse y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán además la D).- Los títulos de las Acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo C).- Cada Acción da derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.-----

los socios fundadores se reserven privilegio alguno.----- B).- Las Acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que Mercantiles.-----

a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que se asentarán los datos proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital. -- términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de Acciones, en A).- La Asamblea General que decreta los aumentos del Capital, señalará la forma y



hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo.

Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la integración de éste y sus sesiones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito.

Los administradores, gerentes y los comisarios, para el ejercicio de su cargo, no caucionarán su manejo, salvo que la Asamblea que los designe, así lo determine.

NOVENO.- DE LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se encuentran las siguientes:

a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo;

b).- Transigir;

c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores;

d).- Articular y absolver posiciones;

e).- Recusar;

f).- Hacer y recibir pagos;

g).- Para reconocer y desconocer documentos;

h).- Quererllarse;

i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;

j).- Hacer cesión de bienes;

k).- Para otorgar perdones; y

l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.



C).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

D).- Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, por lo que podrá girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Aun cuando se encuentra comprendido dentro de los poderes conferidos se hace constar de manera expresa que los representantes quedan investidos de toda clase de facultades para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Sociedad; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarlas la autorización.

E).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral.

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres



romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

(F).- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las Fracciones Primera, Segunda y Tercera (romano) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, y ochocientos sesenta y seis, todos del mismo ordenamiento legal.-----

(G).- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----



H).- Para nombrar directores generales y demás funcionarios de la Sociedad. -----

I).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. -----

DÉCIMO.- DE LA VIGILANCIA. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que no estén reservadas a las Extraordinarias, las que se encargarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma Ley. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún cuando se celebren fuera del domicilio social, en otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptados en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas señaladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el procedimiento para la disolución será el que señalan los artículos doscientos treinta y siguientes de la misma Ley. -----

Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en los términos señalados por los artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La porción mínima del Capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrita y pagada en efectivo en las siguientes proporciones: -----

ACCIONISTAS ----- ACCIONES ----- VALOR -----

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA ----- NOVENTA ----- CUARENTA Y NUEVE MIL -----

Y NUEVE ----- QUINIENTOS PESOS, -----

MONEDA NACIONAL. -----

DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA ----- UNA ----- QUINIENTOS PESOS, -----

MONEDA NACIONAL. -----



TOTAL.....CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS,-----

MONEDA NACIONAL,-----

SEGUNDO.- Los otorgantes por este acto y por unanimidad de votos toman los

siguientes acuerdos:-----

A).- Que la Sociedad sea Administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual

designan al señor MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, quien para el ejercicio de

su cargo gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en

el artículo NOVENO del estatuto social.-----

La persona antes mencionada acepta y toma posesión de su cargo.-----

B).- Que la Vigilancia de la Sociedad quede encomendada a un Comisario para lo cual

designan a la señoría DANIELA GUTIERREZ DAVILA.-----

Las personas antes mencionadas aceptan y toman posesión de sus cargos.-----

TERCERO.- Que designan apoderados de la Sociedad a los señores MARIA

MAGDALENA GARCIA PÉREZ, DANIELA GUTIERREZ DAVILA y PEDRO VÁZQUEZ

TORRES, quienes gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y

facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del

artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que

requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto ochocientos seis,

ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil

Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados

Unidos Mexicanos, entre las cuales, de una manera enunciativa, pero no limitativa se

encuentran las siguientes:-----

a).- Promover y desistirse aun del juicio de amparo;-----

b).- Transigir;-----

c).- Comprometer en árbitros y arbitrajes o amigables componedores;-----

d).- Articular y absolver posiciones;-----

e).- Recusar;-----

f).- Hacer y recibir pagos;-----

g).- Para reconocer y desconocer documentos;-----

h).- Querrelarse;-----

i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;-----

j).- Hacer cesión de bienes;-----

k).- Para otorgar perdones; y-----

l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo

párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de



México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

C).- Poder general para contratar, abrir, administrar y cancelar todas las cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librarlos a cargo de las que se hayan abierto a nombre de la Asociación; autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarlas la autorización. -----

D).- Poder para actos de administración en materia laboral, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral. -----

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en



los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (uno y seis romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta todos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Los poderes y facultades a que se refiere este instrumento, serán ejercidos ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

(E).- Poder General para Actos de Administración limitado para que comparezca de una manera enunciativa mas no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Cámaras de Comercio Locales, Regionales o Nacionales, y realice todas y cada una de las gestiones y trámites, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa, el presentar avisos, altas, bajas, suspensión de actividades, declaraciones tanto anuales como parciales, modificaciones, devoluciones de impuestos y en general de todo tipo de contribuciones, compensaciones, así como promover todo tipo de recursos administrativos a fin de dar seguimiento en todas y cada una de sus fases a todo tipo de requerimientos, sanciones, multas y auditorías, hasta su total solución, presentar documentación y recogerla, obtener la firma digital que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tramitación, obtención, modificación, revocación y cancelación de los datos de creación de la firma electrónica avanzada y/o el certificado de firma electrónica avanzada, o la que los sustituya, ante el Servicio de Administración



Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como firmar la documentación pública o privada que fuere necesaria para cumplir con dicho fin. -----

Dichas facultades tendrán vigencia hasta que la Asamblea o el Órgano de Administración las revoque. -----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: -----

EL SEÑOR MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA, mexicano por naturalización, hijo de padres extranjeros, originario de Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador, lugar donde nació el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, Empleado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "CASM880802DV1", -----

Clave Única de Registro de Población: "CASM880802HNELVRO0", -----

LA SEÑORA DANIELA GUTIÉRREZ DÁVILA, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, soltera, Empleada, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número doscientos veinticinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México. -----

Registro Federal de Contribuyentes: "GUDD9110178Y2", -----

Clave Única de Registro de Población: "GUDD911017MDFTVN04", -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio los concebí legítimamente capacitados para la celebración de este acto. -----

II.- Que advertí a los comparecientes la obligación para presentar al suscrito dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento, la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso de no hacerlo, procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

III.- Que para cerciorarme de las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios o accionistas de la sociedad, solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal y al no proporcionármelas, les advertí que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO por tal omisión, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. -----



V.- Que les hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer por sí

misimos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito.

VI.- Que les lei y expliqué íntegramente este instrumento a los comparecientes y

estando conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el

día siete del mismo febrero, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE.

DANIELA GUTIERREZ DÁVILA. FIRMA.

MAURICIO JAVIER CALLEJAS SEVILLA. FIRMA.

FIRMA DEL NOTARIO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE

AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. DOY FE.

Rubrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del

Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades

Federativas, a continuación se transcribe.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con

ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- Huixquilucan, Estado de México, a diez de febrero del año dos mil

dieciséis, con esta fecha y bajo la letra "C", agrego al apéndice la Constancia de

Recepción de Aviso de Uso, expedido por la Dirección General de Normalidad

Mercantil de la Secretaría de Economía.

Rubrica

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL

QUINIENTOS SESENTA, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "MANEJA YA", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO "SOLICITANTE", VA EN CATORCE

PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.



HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS

MIL DIECISIETE.

DOY FE.

AUSENTE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

México	
Apostille	
122080	
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)	
Derechos \$ 200.00	
No. Orden 122080/2018	
En México el presente documento público ha sido firmado por	
LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	
quien actúa en calidad de	
NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENA Y CINCO DEL ESTADO	
DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN	
y está revestido del sello correspondiente a	
ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ NOTARIO PÚBLICO	
Nº. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN	
Certificado en	
ESTADO DE MÉXICO	
por	
LIC. LUCERO HERNÁNDEZ SANCHEZ, JEFA DEL	
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES	
el 02 de	
febrero	
de 2018	
Firma	
<i>[Handwritten signature]</i>	
ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
14-02-2018 09:03:11 AM 122080/2018	



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20170004699100L9

Número Único de Documento

III.4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ SI

☐ No

Por instrumento No. 20560

e fecha:

02/02/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

ARTURO GONZALEZ

No.

95

Estado:

México

Municipio:

Huixquilucan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MANEJA YA S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

a).- La renta o alquiler de bienes muebles (automóviles) a personas físicas o morales. b).- Podrá además abrir cuentas solo de cheques y cuentas en Bolsa de Valores y manejo de dineros en portafolios de inversión, en fin, cualquier actividad comercial, en instituciones financieras o bancarias de cualquier tipo, tanto dentro como fuera del país. c).- Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto acciones como extranjeras, comprar y vender acciones de la misma, contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinationales tanto a nivel local como en el exterior, adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, nacionales o extranjeras, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños, personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica. d).- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras dedicadas al mismo objeto. Así como el enrocamiento interno y externo de los vehículos con que la empresa realiza la prestación del servicio.

Capital social mínimo

50,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Administración

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MAURICIO JAVIER DANIEL	CALLEJAS	SEVILLA	Mexicana	CASMA880802DVI 99	500.0	49,500.00			
	GUTIERREZ	DAVILA	Mexicana	GUDD9110178V2 1	500.0	500.00			



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Número Único de Documento
20170004699100L9

Constitución de Sociedad

Con facultades para: ☐ Colegiada ☒ Unipersonal

Gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades que se relacionan en el artículo NOVENO del estatuto social.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MAURICIO JAVIER	CALLEJAS	SEVILLA	ADMINISTRADOR UNICO	

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIA MAGDALENA	GARCIA	PEREZ		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, Poder general para cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
DANIELA	GUTIERREZ	DAVILA		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, Poder general para cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.
PEDRO	VAZQUEZ	TORRES		A).- Poder general para pleitos y cobranzas, B).- Poder general para actos de administración, C).- Poder general para contratar, Poder general para cancelar todas las cuentas bancarias, D).- Poder para actos de administración en materia laboral, E).- Poder General para Actos de Administración limitado.

Órgano de vigilancia conformado por:
COMISARIO: DANIELA GUTIERREZ DAVILA

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201702011237492679

Fecha:

01/02/2017

Datos de inscripción
NCI

201700046991

Fecha inscripción

Fecha ingreso
14/03/2017 08:28:04 T.CENTRO
Responsable de oficina



Registro Público de
Comercio
Ciudad de México



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento
20170004699100L9

28/04/2017 03:11:43 T.CENTRO

Adán Ochoa Pérez

3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:
ALVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS Y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.

ALVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 3146


RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPORTE:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792215722001

FIDEICOMISO ACCIONARIAL MEP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE

FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS

OTROS

CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

02/10/2009

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

29/09/2009

FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/01/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion:
PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Telefono Trabajo: 022263253 Email:
info@unilida.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

\ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIEROTOS
CERRADOS

0
1

JURISDICCIÓN

Código: RIMRUC2017000386625
Fecha: 20/03/2017 14:32:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792215722001
RAZÓN SOCIAL: FIDELCOMISO ACCIONARIAL MEP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	29/09/2009	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:							
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATÁN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Teléfono Trabajo: 022263253 Email: info@unifida.com							



Código: RIMRUC2017000386625
Fecha: 20/03/2017 14:32:33 PM